



División de los Derechos de los Palestinos

Enero a abril de 2004
Volumen XXVII Boletín No. 1

Boletín sobre las medidas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas y por las organizaciones intergubernamentales relacionadas con la cuestión de Palestina

Índice

	<i>Página</i>
I. El Consejo de Cooperación del Golfo aprueba la Declaración de Kuwait y la declaración de clausura	5
II. El Secretario General condena la violencia en el Oriente Medio	7
III. El Secretario General deplora la pérdida de vidas en Gaza	7
IV. El Secretario General condena los atentados realizados en Jerusalén.	7
V. El Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos presenta una adición al informe sobre el muro	8
VI. El Secretario General deplora la violencia en Gaza	9
VII. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer aprueba un proyecto de resolución y recomienda al Consejo Económico y Social que la apruebe	10
VIII. El Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino inaugura su período de sesiones de 2004.	11
IX. El Secretario General condena el doble ataque suicida con explosivos en Ashdod	13
X. El Secretario General condena el asesinato del Jeque Ahmed Yassin	13
XI. La UNCTAD publica un estudio sobre el comercio de tránsito y el transporte marítimo	14
XII. La Comisión de Derechos Humanos aprueba una resolución sobre la grave situación en el territorio palestino ocupado.	15
XIII. La Comisión de Derechos Humanos aprueba resoluciones sobre la cuestión de Palestina	15
XIV. Celebración de la Reunión Internacional de las Naciones Unidas sobre los efectos de la construcción del muro	23

05-63746 (S)

0563746

XV.	El Secretario General condena el asesinato de Abdelaziz Rantissi	25
XVI.	La Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos expresa preocupación por el asesinato de Abdelaziz Rantissi.	25
XVII.	El secretario general expresa su alarma ante la incursión de dos días en el norte de Gaza.	26
XVIII.	La Comisión de Derechos Humanos recomienda el proyecto de decisión para su aprobación por el Consejo Económico y Social	26

El Boletín puede consultarse en el Sistema de Información de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina (UNISPAL), en las direcciones de la Internet siguientes: *<http://domino.un.org/UNISPAL.nsf>* y *http://www.un.org/Depts/dpa/qpal/pub_bltm.htm*.

I. El Consejo de Cooperación del Golfo aprueba la Declaración de Kuwait y la declaración de clausura

En una carta de fecha 6 de enero de 2004, el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas transmitió al Secretario General el texto de la Declaración de Kuwait aprobada en el 24° período de sesiones del Consejo Supremo del Consejo de Cooperación del Golfo celebrado en Kuwait los días 21 y 22 de diciembre de 2003 (A/58/673-S/2004/7). El texto de la Declaración y algunos fragmentos de la declaración de clausura del período de sesiones se transcriben a continuación:

Declaración de Kuwait

Aprobada por el Consejo Supremo del Consejo de Cooperación del Golfo en su 24° período de sesiones

Considerando los nobles propósitos, principios y objetivos de la Carta del Consejo Supremo de Cooperación del Golfo y los lazos que unen a los pueblos de sus Estados miembros; reconociendo la importancia y el significado de la etapa por la que atraviesa actualmente la región del Golfo Árabe, así como los rápidos cambios que tienen lugar en la situación política y los enormes problemas que ello plantea; y observando las declaraciones y resoluciones aprobadas por el Consejo Supremo en sus períodos de sesiones anteriores, el Consejo, en su 24° período de sesiones, celebrado en Kuwait, los días 21 y 22 de diciembre de 2003, examinó la labor que había realizado en diversos sectores y analizó a fondo todos los temas y asuntos de preocupación para los Estados miembros del Consejo y sus pueblos, a la luz de los acontecimientos en la región árabe y en el plano internacional.

Agradeciendo a sus Estados miembros las medidas adoptadas en cumplimiento de las resoluciones aprobadas por él con miras a promover y a fortalecer las relaciones entre éstos en diversas esferas y a lograr su integración económica, el Consejo Supremo:

1. Afirma que es importante adoptar decisiones concretas y medidas prácticas para alcanzar los objetivos de la estrategia general de desarrollo aprobada en su 19° período de sesiones, celebrado en Abu Dhabi. Como se indica en el documento presentado por su Alteza Real el Príncipe Abdullah Abd al-Aziz Al Saud, Príncipe Heredero y Primer Ministro Adjunto del Consejo de Ministros del Reino de la Arabia Saudita; es posible que el proceso de reforma y unificación de los sistemas de educación de los Estados miembros sea el más importante de los

proyectos y programas del Consejo de Cooperación del Golfo para fortalecer su labor y promover los intereses y objetivos de los Estados y sus pueblos. No cabe duda de que una educación moderna que haga hincapié en el progreso tecnológico y científico es fundamental si se ha de proporcionar a los pueblos del Golfo la formación práctica y tecnológica que necesitan para poder participar en el desarrollo económico y social integral y sostenible de los Estados miembros.

2. Considera que es fundamental lograr la estabilidad política y establecer condiciones de seguridad en la región del Golfo como requisito estratégico para lograr un desarrollo sostenible en todas las esferas y promover los intereses de los Estados y los pueblos. Apoya todas las gestiones diplomáticas y políticas para lograr la seguridad y estabilidad del Iraq, proporcionar al hermano pueblo iraquí la seguridad, la estabilidad y la prosperidad que anhela, y convertir al Iraq en un miembro activo de la comunidad internacional cuyas relaciones con los Estados vecinos se basen en los principios del derecho internacional y el cumplimiento de las obligaciones internacionales.

3. Condena, repudia y rechaza los actos terroristas que se cobran vidas de víctimas inocentes, siembran el terror entre las poblaciones amantes de la paz y destruyen instalaciones e instituciones civiles. Afirma una vez más que los autores de esos actos de terrorismo y destrucción, que son incompatibles con la nobleza del islam y sus preceptos, cometen actos inmorales e inhumanos con el propósito de destruir las sociedades y quebrantar sus cimientos políticos y sociales para lograr sus aspiraciones y objetivos ilegales.

En ese sentido, el Consejo Supremo apoya todas las medidas dirigidas a combatir el terrorismo en todas sus formas, así como el tráfico de drogas y el flagelo del blanqueo de capitales, y, de conformidad con el principio de la seguridad colectiva de sus Estados miembros, reafirma su determinación y la de sus Estados miembros

de adoptar medidas para mantener la seguridad, la paz y la estabilidad a fin de salvaguardar la vida y las propiedades de sus pueblos y de defender sus logros.

4. Sostiene que, para mantener relaciones equitativas con las potencias y los bloques políticos y económicos regionales e internacionales, el Consejo de Cooperación debe ser capaz de responder a la evolución rápida y constante de la situación en los países árabes, en la región y a nivel internacional y de adoptar medidas adecuadas que contribuyan efectivamente a fortalecer su función de señalar y moldear los acontecimientos a partir de una posición clara y bien definida del Golfo.

5. Afirma que existe una necesidad urgente de fortalecer los mecanismos, los comités y los diversos órganos del Consejo de Cooperación para mejorar su funcionamiento y acelerar la aplicación de sus resoluciones y recomendaciones.

¡De Dios es el éxito!

Declaración de clausura del Consejo Supremo del Consejo de Cooperación del Golfo en su 24º período de sesiones

...

El Consejo Supremo siguió con profunda preocupación la evolución peligrosa de la situación en los territorios palestinos y las dificultades que enfrenta el proceso de paz. Ello se debe a la insistencia del Gobierno de Israel en seguir una política de escalada: incursiones en ciudades y aldeas palestinas, demoliciones que dejan sin hogar al pueblo palestino y el asesinato de sus dirigentes y la persistencia en la construcción de lo que el Gobierno de Israel llama “el cerco de separación”, con el fin efectivo de anexarse más tierra palestina y abortar el proceso de paz, lo cual representa un obstáculo y una traba para todos los esfuerzos de paz árabes e internacionales. En este contexto, el Consejo Supremo hace un llamamiento a la comunidad internacional a que ejerza presión sobre el Gobierno de Israel para que desista de cometer actos provocadores y se abstenga de amenazar a Siria y al Líbano.

En este contexto, el Consejo Supremo examinó el contenido del discurso de Ariel Sharon sobre la determinación del Gobierno de Israel de tomar medidas unilaterales para ejecutar lo que denomina “el plan de separación”, y rechazar así toda negociación con el lado palestino. El Consejo Supremo reiteró la severa condena de tales planes, que no contribuyen a los

esfuerzos árabes e internacionales encaminados a reanimar el proceso de paz.

Al mismo tiempo que condena esas actividades provocadoras y bestiales, el Consejo Supremo reitera una vez más que la única forma de lograr una paz completa, justa y duradera en la región del Oriente Medio es levantar la ocupación israelí de los territorios palestinos y árabes que ocupó en 1967, incluido el Golán sirio y los restantes territorios libaneses, y permitir que el pueblo palestino ejerza su derecho a establecer un Estado independiente en su suelo nacional con la noble Jerusalén como capital, de conformidad con las disposiciones de la iniciativa de paz árabe y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas confirmadas por la iniciativa de paz y la hoja de ruta.

El Consejo Supremo acogió con beneplácito la aprobación unánime de la resolución 1515 (2003) del Consejo de Seguridad, el 19 de noviembre de 2003, presentada por la Federación de Rusia, que insta a apoyar la ejecución de la hoja de ruta encaminada a llegar a una solución del conflicto israelo-palestino mediante el establecimiento de dos Estados que vivan uno junto al otro en paz y seguridad y subraya la necesidad de lograr una paz amplia y duradera para todas las partes, entre ellas Siria y el Líbano.

Renovando su reconocimiento de los esfuerzos constructivos internacionales y de los esfuerzos hechos por el Cuarteto y por Su Excelencia el Presidente George Bush, el Consejo insta una vez más a todas las partes interesadas y a la comunidad internacional a redoblar sus esfuerzos para ejercer presión sobre el Gobierno de Israel de manera que se abstenga de continuar sus actividades agresivas contra el pueblo palestino, se abstenga de construir lo que llama el “cerco de separación” y colabore, seria y sinceramente, con el Gobierno palestino presidido por el Primer Ministro Ahmed Qorei a fin de iniciar la aplicación de la hoja de ruta y así impulsar el proceso de paz por el buen camino.

El Consejo Supremo renovó su exigencia de que Israel y la comunidad internacional promovieran el establecimiento de la región del Oriente Medio, incluida la región del Golfo, como región libre de armas de destrucción en masa de todo tipo, incluidas las armas nucleares. El Consejo subrayó la necesidad de que Israel se adhiriera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y sometiera todas sus instalaciones nucleares al sistema internacional de inspecciones del Organismo Internacional de Energía Atómica.

...

II. El Secretario General condena la violencia en el Oriente Medio

El 29 de enero de 2004, el Secretario General emitió un comunicado en Bruselas (Bélgica) sobre la violencia en el Oriente Medio, en el que condenó a quienes recurrían a la violencia y al terror en esa región e instó a Israel y los palestinos a consagrar todas sus energías a negociar una paz real y duradera (SG/SM/9133-PAL/1975). El texto de esa declaración se transcribe a continuación:

Una vez más, la violencia y el terror han cobrado vidas inocentes en el Oriente Medio. Una vez más, condeno a quienes recurren a esos métodos. Una vez más, hago un llamamiento a los israelíes y los palestinos por igual a que superen los sentimientos de ira y los deseos de venganza, por naturales que sean, y consagren todas sus energías a la negociación de una paz real y duradera, en la que ambos pueblos vivan, uno junto al otro, cada uno dentro de su propio Estado.

III. El Secretario General deplora la pérdida de vidas en Gaza

El 12 de febrero de 2004, el Secretario General emitió un comunicado en el que deploró la pérdida de vidas producida en la Franja de Gaza durante las incursiones militares israelíes (SG/SM/9157). El texto del comunicado se reproduce a continuación:

El Secretario General deplora la pérdida de vidas producida en Gaza durante las incursiones militares realizadas por Israel el día de ayer, que provocaron enfrentamientos en los que resultaron muertos por lo menos, 15 palestinos, incluidos civiles. Hasta el momento, se ha informado acerca de más de 50 palestinos heridos, entre ellos varios niños que sufrieron heridas graves.

El Secretario General insta a Israel a cumplir las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional, entre otras, las de poner fin al uso desproporcionado de la fuerza en zonas densamente pobladas y de esforzarse más para no ocasionar daños a civiles inocentes.

IV. El Secretario General condena los atentados realizados en Jerusalén

El 23 de febrero de 2005, el Secretario General emitió un comunicado en el que condenaba los atentados suicidas realizados en Jerusalén y pedía a la Autoridad Palestina que llevara a los autores ante la justicia (SG/SM/9163). El texto del comunicado se transcribe a continuación:

El Secretario General condena el atentado suicida que tuvo lugar el domingo en Jerusalén. Los ataques deliberados contra civiles son crímenes horribles y no pueden justificarse por ningún motivo. Instamos a la Autoridad Palestina a que adopte las medidas

necesarias para enjuiciar a quienes planifican, facilitan y llevan a cabo esos crímenes. Expresamos nuestras más profundas condolencias a los familiares de las víctimas de ese crimen.

V. El Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos presenta una adición al informe sobre el muro

El 27 de febrero de 2004, el Sr. John Dugard, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967, presentó una adición a su informe de 8 de septiembre de 2003 (E/CN.4/2004/6), titulado “Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina”. Esa adición (E/CN.4/2004/6/Add.1) se basa en la visita realizada por el Sr. Dugard al territorio palestino ocupado y a Israel del 8 al 15 de febrero de 2004. El resumen de la adición se transcribe a continuación:

Resumen

La situación en el territorio palestino ocupado (TPO) se caracteriza por las graves violaciones del derecho internacional general, de la normativa de derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Nada se adelanta cuando se sugiere que puede encontrarse una solución al conflicto de la región haciendo caso omiso de las normas del derecho internacional. Para lograr la paz duradera en la región, ésta debe tener lugar en el marco del derecho internacional y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

El terrorismo es una característica constante del conflicto en el territorio palestino ocupado y el vecino Israel. Tanto los palestinos como los israelíes son responsables de haber impuesto el reino del terror a civiles inocentes. Deben tomarse medidas para prevenir el terrorismo, pero no a expensas de los principios fundamentales del derecho. El muro que está construyendo Israel no puede justificarse como una respuesta legítima ni proporcionada al terrorismo por cuanto se construye en territorio palestino.

El presente informe se dedica principalmente al muro de la Ribera Occidental. Por otra parte, no por ello dejará de prestarse la debida atención a la situación de Gaza, donde la muerte y la destrucción siguen siendo cotidianas. El derribo de casas persiste y el número de personas que se queda sin hogar aumenta constantemente, en particular en el campamento de refugiados de Rafa. Además, la población de Gaza se ve sometida a incursiones militares periódicas en las que se menosprecia la vida de los civiles.

El muro que construye Israel en nombre de la seguridad se adentra profundamente en el territorio palestino y ha tenido como consecuencia la creación, entre la Línea Verde (la frontera de facto entre Israel y

Palestina) y el muro, de una zona dentro del territorio palestino ocupado, que Israel ha declarado “cerrada” a todos los palestinos. Los palestinos que viven, se dedican a la agricultura o a otras ocupaciones, o van a la escuela dentro de esa zona cerrada deben poseer permisos especiales expedidos por las autoridades israelíes. Tanto la construcción del muro como la institución del sistema de permisos para la “zona cerrada” entre el muro y la Línea Verde han causado incontables penalidades a los palestinos y han violado las normas de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

La construcción del muro ha provocado la destrucción en gran escala de bienes palestinos. Se han arrancado olivos y árboles de cítricos, y muchas tierras agrícolas han quedado baldías. La expropiación de tierras para la construcción del muro se ha realizado sin seguir las normas legales. La notificación de las expropiaciones de tierras se ha llevado a cabo de forma arbitraria y, por esa razón, en la práctica los propietarios no pueden recurrir contra las expropiaciones. El muro sólo puede atravesarse por algunos lugares alejados entre sí, lo que obstaculiza el acceso a las tierras de labor por parte de los campesinos que poseen permisos para cultivarlas.

La concesión de permisos para la zona cerrada es arbitraria y humillante. Muchas veces se retiran los permisos incluso a los propietarios de tierras y a los residentes de la zona cerrada, o se conceden únicamente los permisos por un tiempo muy limitado. Si no se otorgan permisos a los campesinos para que cultiven sus tierras, muchos terrenos agrícolas fértiles serán abandonados y quedarán baldíos. El sistema de permisos ha alterado considerablemente la educación, la atención de la salud y la vida de la familia. Este sistema de la Potencia ocupante, con el que se regula caprichosamente la libertad de movimiento de los

palestinos, genera cólera, ansiedad y humillación entre la población y es probable que acabe por aumentar la inseguridad de Israel.

Existe la posibilidad muy real de que la vida se haga intolerable para los habitantes de las aldeas de la zona cerrada y que éstos abandonen sus casas y emigren a la Ribera Occidental. También es posible que los campesinos cuyas tierras se encuentren en la zona cerrada decidan abandonarlas debido a las presiones a que los somete el arbitrario sistema de permisos.

Los más beneficiados por el muro son los colonos: 54 asentamientos y 142.000 colonos (es decir el 63% de la población de colonos de la Ribera Occidental) se encontrarán en el lado israelí del muro, con mejor acceso a esas tierras que los propietarios palestinos de éstas.

El muro podría haberse justificado como medida legítima de seguridad para impedir los atentados suicidas en Israel si hubiera seguido el contorno de la Línea Verde. Sin embargo, al haberse construido principalmente sobre territorio palestino, el muro no

puede justificarse aduciendo razones de seguridad. El muro, que se ha construido de forma que separa a los campesinos de sus tierras, impide el acceso de los habitantes de las aldeas a sus lugares de trabajo, escuelas y centros de atención de la salud, sitúa a los colonos dentro de las fronteras de facto de Israel y confirma la anexión ilícita de Jerusalén oriental, y hace pensar que el fin principal del muro es la anexión — aunque sea de facto— de más tierras para el Estado de Israel.

El muro incumple la prohibición de la adquisición de territorio por la fuerza y socava gravemente el derecho a la libre determinación del pueblo palestino al reducir el tamaño de un futuro Estado palestino. Además, viola importantes normas del derecho internacional humanitario, que prohíbe la anexión de territorios ocupados, el establecimiento de asentamientos, la confiscación de tierras privadas y el traslado forzoso de personas. También se violan normas de derechos humanos, en particular las que afirman la libertad de circulación, el derecho a la vida en familia y el derecho a la educación y a la atención de la salud.

VI. El Secretario General deplora la violencia en Gaza

El 8 de marzo de 2005, el Secretario General emitió un comunicado en el que deploraba las incursiones realizadas por Israel en Gaza el día anterior (SG/SM/9187-PAL/1976). El texto del comunicado se transcribe a continuación:

El Secretario General deplora profundamente las incursiones militares realizadas por Israel el día de ayer en una zona densamente poblada de la Franja de Gaza, que tuvieron un saldo de por lo menos 14 palestinos muertos, entre ellos varios niños, y decenas de heridos.

El Secretario General insta al Gobierno de Israel a cumplir sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario de evitar pérdidas de vidas civiles y de poner fin al uso desproporcionado de la fuerza en zonas densamente pobladas.

El Secretario General deplora profundamente las acciones irresponsables realizadas el sábado por extremistas palestinos en el puesto de control de Erez, por el que cientos de palestinos, funcionarios de las Naciones Unidas y otros funcionarios internacionales cruzan constantemente la frontera con Israel, que provocaron la muerte de dos oficiales de seguridad palestinos. Éste es el tercer ataque perpetrado en Erez desde que comenzó el año.

VII. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer aprueba un proyecto de resolución y recomienda al Consejo Económico y Social que la apruebe

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer aprobó un proyecto de resolución (E/2004/27) y recomendó al Consejo Económico y Social que lo aprobara. El texto del proyecto de resolución se transcribe a continuación:

Proyecto de resolución II

La situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo*

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado con reconocimiento el informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo¹,

Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer², en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y los niños palestinos, la Plataforma de Acción de Beijing³ aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y las conclusiones del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁴,

Recordando también su resolución 2003/42, de 22 de julio de 2003, y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Recordando además la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer⁵ en lo que se refiere a la protección de la población civil,

Expresando la urgente necesidad de que se reanuden las negociaciones en el marco del proceso de paz del Oriente Medio sobre la base acordada y a fin de conseguir cuanto antes un arreglo definitivo entre las partes palestina e israelí,

Preocupada por el grave empeoramiento de la situación de las mujeres palestinas en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y por las serias repercusiones de las actividades que sigue realizando Israel en materia de asentamientos ilegales, así como por las duras condiciones económicas y otras severas consecuencias a raíz de que Israel continúa atacando y sitiando ciudades, pueblos, aldeas y campamentos de refugiados palestinos, lo que ha

producido la grave crisis humanitaria que enfrentan las mujeres palestinas y sus familias,

Preocupada también porque el camino marcado para la construcción de un muro por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluidos Jerusalén oriental y sus alrededores, pueda condicionar las negociaciones que se celebren en el futuro y hacer que la solución de dos Estados sea físicamente imposible, y agrave la penosa situación humanitaria de los palestinos, en particular la de las mujeres y los niños.

Expresando su condena de todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terror, provocación, incitación y destrucción, en especial del uso excesivo de la fuerza contra civiles palestinos, muchos de ellos mujeres y niños, que son causa de lesiones y de la pérdida de vidas humanas,

1. *Exhorta* a las partes interesadas, así como a la comunidad internacional, a que hagan todos los esfuerzos necesarios para velar por la reanudación inmediata del proceso de paz sobre la base de lo ya acordado, teniendo en cuenta los elementos comunes ya establecidos, y pide que se adopten medidas para mejorar en forma tangible la difícil situación sobre el terreno y las condiciones de vida de las mujeres palestinas y sus familias;

2. *Reafirma* que la ocupación israelí sigue siendo un obstáculo importante para el adelanto y la autosuficiencia de la mujer palestina y para su integración en la planificación del desarrollo de su sociedad;

3. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, respete plenamente las disposiciones y los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁶, el Reglamento que figura como anexo de la Cuarta Convención de La Haya, de 18 de octubre de 1907⁷, y el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁸, a fin de proteger los derechos de las mujeres palestinas y sus familias;

4. *Insta* a Israel a que facilite el regreso de todas las mujeres y los niños palestinos refugiados y desplazados a sus hogares y bienes, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

5. *Insta* a la comunidad internacional a que siga prestando la asistencia y los servicios que se necesitan con tanta urgencia a fin de aliviar la grave crisis humanitaria que enfrentan las mujeres palestinas y sus familias y de ayudar a reconstruir las instituciones palestinas pertinentes;

6. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que siga vigilando la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer², en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y los niños palestinos, de la Plataforma de Acción de Beijing³, y de las conclusiones del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad de los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁴;

7. *Pide* al Secretario General que siga examinando la situación, preste asistencia a las mujeres palestinas por todos los medios posibles, incluidos los que figuran en su informe titulado “Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo”⁹, y presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la

Mujer, en su 49° período de sesiones, un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución, que incluya la información proporcionada por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental.

* La reseña de las deliberaciones figura en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento No. 7 (E/2004/27)*, cap. II, párrs. 49 a 55.

¹ E/CN.6/2004/4.

² *Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

³ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁴ Véanse las resoluciones de la Asamblea General S-23/2 y S-23/3.

⁵ Véase la resolución 48/104 de la Asamblea General.

⁶ Resolución 212 A (III) de la Asamblea General.

⁷ Véase Carnegie Endowment for International Peace, *The Hague Conventions and Declarations of 1899 and 1907* (Nueva York, Oxford University Press, 1915).

⁸ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, No. 973.

⁹ E/CN.6/2004/4.

VIII. El Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino inaugura su período de sesiones de 2004

El 12 de marzo de 2004, el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino inauguró su período de sesiones de 2004 con declaraciones formuladas por el Secretario General y el Presidente del Comité. Los representantes de Guinea, la República Democrática Popular Lao y Malasia también formularon declaraciones. El Comité eligió al Sr. Paul Badji (Senegal) Presidente y reeligió a los Vicepresidentes Sr. Ravan Farhadif (Afganistán) y Sr. Orlando Requeijo Gual (Cuba) y al Relator Sr. Victor Camilleri (Malta).

A continuación se transcribe la declaración del Secretario General que figura en el comunicado de prensa SG/SM/9194-GA/PAL/946. El Presidente del Comité presentó el proyecto de programa de trabajo del Comité para 2004. El Comité aprobó el programa que figura en el documento A/AC.183/2004/CRP.1.

Declaración del Secretario General

Tras la terrible tragedia de ayer en Madrid, quiero reiterar mi profundo y más sentido pésame a Su Majestad el Rey Juan Carlos I de España, al Gobierno

y al pueblo de España y a los familiares y amigos de las personas que perdieron la vida o sufrieron lesiones.

Señoras y Señores: sírvanse unirse a mí para observar un minuto de silencio dedicado a recordar a las víctimas inocentes de esta tragedia.

La situación entre los palestinos y los israelíes sigue siendo sumamente tensa. No se han registrado progresos apreciables en el proceso de paz. La meta de los palestinos —el fin de la ocupación y el establecimiento de un Estado palestino independiente— todavía está muy lejos de alcanzarse. La esperanza de los israelíes de tener seguridad no se ha materializado aún.

Por el contrario, otra vez la situación sobre el terreno se ha visto sacudida por una ola de violencia. Persisten las incursiones israelíes en ciudades palestinas, los arrestos, la demolición de viviendas, los cierres y los toques de queda. Se han reanudado los asesinatos selectivos. Las víctimas no han sido sólo los blancos previstos: trágicamente, mueren también muchos civiles que desarrollan sus actividades cotidianas en calles atestadas de gente.

En los últimos años, los atentados terroristas palestinos se han cobrado numerosas vidas de civiles inocentes en Israel. Nada justifica esos crímenes. Los esfuerzos que se despliegan para lograr una completa cesación del fuego que contribuya a evitar que se perpetren esos actos horrorosos, no han dado resultados por ahora.

Los palestinos ven con consternación que les arrebatan extensiones cada vez mayores de su tierra para ampliar el muro, cuya construcción ha despertado airadas protestas y ha aumentado su ira y desesperación.

El número de muertos no ha dejado de aumentar desde septiembre de 2000: ahora llega a más de 3.000 palestinos y más de 900 israelíes. También ha habido miles de heridos. Muchos de los muertos, civiles en su mayoría, han sido niños.

El precio ya pagado tanto por israelíes como por palestinos es demasiado alto. No hay que perder más tiempo. Se impone la urgente necesidad de un arreglo negociado de este mortífero conflicto.

La falta de progresos concretos en la búsqueda de un arreglo pacífico ha aumentado el grado de desesperanza y disgusto del común de las gentes, tanto entre los palestinos como entre los israelíes. Frustrada por la sensación de que el proceso de paz ha llegado a un punto muerto, la sociedad civil ha empezado a buscar otras formas de acelerar ese proceso y desembocar en el establecimiento de la paz. A fines del año pasado, la Iniciativa de Ginebra y la Declaración

de principios de Ayalon-Nusseibeh transmitieron el convincente mensaje de que era posible superar las diferencias y empezar a dialogar.

No obstante, únicamente se podrá salir del punto muerto y reiniciar el proceso si se cuenta con una clara determinación política de los líderes israelíes y palestinos. Los intentos de cualquiera de las partes de solucionar este interminable conflicto unilateralmente sólo pueden contribuir a aumentar el grado de ira y violencia. Nada puede suplantar la decisión de las dos partes de sentarse a una misma mesa para precisar juntas los pormenores de un acuerdo aceptable para ambos pueblos.

La hoja de ruta, establecida en 2002, ha sido aceptada por ambas partes y ha obtenido un amplio apoyo de la comunidad internacional. Sobre la base de lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973) y 1397 (2002) ésta sigue siendo la manera más práctica de lograr las aspiraciones de ambas partes. Por añadidura, el Consejo de Seguridad ratificó su apoyo a la hoja de ruta en su resolución 1515 (2003). El objetivo de esa resolución es claro: que dos Estados, Israel y Palestina, vivan uno al lado del otro en paz y seguridad.

Exhorto hoy a ambas partes a adoptar de inmediato medidas concretas para poner el plan en marcha, sin condicionamientos de ningún tipo. Insto a la Autoridad Palestina a tomar medidas categóricas para detener los atentados terroristas de grupos militantes contra los israelíes y al Gobierno de Israel a poner término a la expansión de los asentamientos y la construcción del muro. Al respecto, es alentador el anuncio formulado por el Sr. Ariel Sharon, Primer Ministro de Israel, de un plan para desmantelar los asentamientos de la Franja de Gaza. Confío en que se fije un calendario para cumplirlo. El desmantelamiento de los asentamientos de la Franja de Gaza debe verse como parte de un proyecto más amplio, es decir, como una medida provisional, coherente con los objetivos de la hoja de ruta, que puede revitalizar el proceso de paz, ahora estancado.

A su vez, la comunidad internacional debe reafirmar el compromiso de ayudar a ambas partes a salir del punto muerto en que están estancadas. Por su parte, los representantes del Cuarteto deben redoblar sus esfuerzos por conseguir que las partes vuelvan a la mesa de negociaciones.

El Comité Especial de Enlace se reunió en Roma el pasado mes de diciembre con el propósito de obtener asistencia financiera para el pueblo palestino, que sigue padeciendo una crisis económica y humanitaria devastadora. El Coordinador Especial y la Oficina del Coordinador de la Asistencia Humanitaria prosiguen su labor, al igual que otros organismos de las Naciones Unidas, como por ejemplo el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, el Programa Mundial de Alimentos, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Al respecto, cabe señalar que algunos de ellos sólo disponen de recursos

limitados y que todos trabajan en condiciones de extrema dificultad. La asistencia internacional resulta ahora especialmente importante. Aunque las Naciones Unidas han de proseguir su trabajo sin interrupción, la Organización depende sin duda de la generosidad de la comunidad internacional.

Corresponde al Comité desempeñar un papel importante en los intentos de alcanzar los objetivos que son comunes para todos. Les doy las gracias por los esfuerzos que despliegan permanentemente para alcanzar la paz en el Oriente Medio y les deseo éxito en el cumplimiento de su mandato.

IX. El Secretario General condena el doble ataque suicida con explosivos en Ashdod

El 15 de marzo de 2004, el Secretario General emitió a través de su Portavoz el siguiente comunicado, en el que condenaba enérgicamente el ataque suicida que había tenido lugar la víspera en Ashdod (SG/SM/9198). A continuación se reproduce el texto del comunicado:

El Secretario General condena enérgicamente el doble ataque suicida con explosivos que se produjo ayer en el puerto israelí de Ashdod, en el que al parecer murieron al menos 10 personas y otras 16 fueron heridas. El Secretario General insta a la Autoridad Palestina a que haga comparecer ante la justicia a

quienes planifiquen, faciliten o cometan esos horribles actos de terrorismo y a que consagre todos sus esfuerzos a poner fin a esos crímenes. El Secretario General manifiesta sus más profundas condolencias a los familiares de las víctimas.

X. El Secretario General condena el asesinato del Jeque Ahmed Yassin

El 22 de marzo de 2004, el Secretario General, por conducto de la oficina de su Portavoz, emitió el siguiente comunicado en el que condenaba enérgicamente el asesinato del jeque Ahmed Yassin, líder espiritual del movimiento Hamas, y de otras ocho personas por parte de Israel (SG/SM/9210). A continuación se reproduce el texto del comunicado:

El Secretario General condena enérgicamente el asesinato por Israel del jeque Ahmed Yassin, líder espiritual del movimiento Hamas, que causó la muerte de otras ocho personas. Al Secretario General le preocupa que tales ataques lleven a un mayor derramamiento de sangre y un número mayor de muertes y provoquen actos de venganza y represalia.

Asimismo, reitera que las ejecuciones extrajudiciales son contrarias al derecho internacional e insta al Gobierno de Israel a poner fin de inmediato a esta práctica. La única forma de frenar la escalada de violencia es que las partes colaboren en pro del establecimiento de un proceso viable de negociaciones encaminado a lograr un arreglo justo, duradero y amplio.

XI. La UNCTAD publica un estudio sobre el comercio de tránsito y el transporte marítimo

El 22 de marzo de 2004, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) dio a conocer un estudio titulado “Comercio de tránsito y facilitación del transporte marítimo para la rehabilitación y el desarrollo de la economía palestina” (UNCTAD/GDS/APP/2003/1). A continuación se reproduce el resumen del estudio:

Resumen

A pesar de contar con el extenso litoral de la Franja de Gaza, en la práctica el territorio palestino ocupado carece de salida al mar, por lo que su participación en el comercio internacional depende totalmente de las instalaciones de transporte de países vecinos. Además, el control por parte de Israel de las principales fronteras y rutas para el transporte hace que el comercio de Palestina dependa totalmente de la situación política y de la seguridad. Éstos son los principales factores determinantes de los costos prohibitivos del transporte de tránsito que impiden que las empresas palestinas incrementen su participación en el comercio internacional y socavan la competitividad de sus exportaciones.

En respuesta a la crisis económica en que se ha visto sumido desde 2000 el territorio ocupado, la Autoridad Palestina pidió a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que le prestara servicios de asesoramiento en relación con dos cuestiones vinculadas entre sí, a saber las posibilidades de disminuir la dependencia de las rutas para el transporte a través de Israel y las perspectivas y mecanismos de creación de un marco operacional para la facilitación del transporte de tránsito. En el estudio se consolidan y amplían las principales conclusiones técnicas de los servicios de asesoramiento de la UNCTAD en relación con estas dos cuestiones, en el contexto de un marco integrado para una mejor facilitación del comercio.

En este estudio técnico se determinan los costos de desviar las importaciones y exportaciones palestinas que actualmente transitan por los puertos de Israel hacia el puerto egipcio de Said y el puerto jordano de Aqaba. Se muestra que, bajo las condiciones imperantes, desviar el comercio palestino a través de rutas alternativas sería ligeramente más costoso que por las rutas que se utilizan actualmente. Ello se debe principalmente a los elevados costos asociados con las

medidas de seguridad de Israel, la falta de infraestructura física, instituciones y reglamentos adecuados y una situación política y económica adversa. No obstante, en el estudio se concluye que, bajo ciertas condiciones, el desvío podría generar ahorros y otros beneficios para la comunidad comercial de Palestina.

Ello plantea la necesidad, entre otras, de que Palestina ejerza un mayor control sobre sus rutas para el transporte comercial en el marco de los acuerdos regionales en materia de transporte de tránsito y de conformidad con las convenciones y normas internacionales, dirigidos a eliminar barreras no arancelarias a la fluidez del tráfico transfronterizo. También requiere que Palestina elabore un plan integrado de medidas encaminadas a facilitar el comercio, a fin de garantizar la activa participación de la Autoridad Palestina en la facilitación del comercio regional. Los esfuerzos deberían concentrarse en establecer un marco jurídico de conformidad con las normas y mejores prácticas internacionales, crear un comité especializado para la facilitación del comercio, desarrollar el sector intermediario del transporte, armonizar y racionalizar los procedimientos relativos al comercio y desarrollar conocimientos especializados, así como infraestructuras físicas e institucionales.

Entre las prioridades del programa de la Autoridad Palestina deberían figurar la rehabilitación y reestructuración de una infraestructura eficiente para el transporte y el desarrollo de un sistema eficaz de transportación, como parte integrante de su estrategia general de desarrollo económico y social. Ello permitiría una mayor participación de las empresas palestinas en el comercio internacional y, además, podría servir de base para coordinar esfuerzos regionales y asegurar así la receptividad a los intereses económicos del futuro Estado palestino.

XII. La Comisión de Derechos Humanos aprueba una resolución sobre la grave situación en el territorio palestino ocupado

El 24 de marzo de 2004, en su 60° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos aprobó la resolución 2004/1, titulada “Grave situación en el territorio palestino ocupado” (véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento No. 3 (S/2004/23), cap. II, secc. A). La víspera, la Comisión había adoptado la decisión (Ibíd., secc. B), en que se pedía que se convocara con carácter de urgencia a una sesión especial de la Comisión para examinar la situación en el territorio palestino ocupado tras el asesinato del jeque Ahmed Yassin el 22 de marzo de 2004. La resolución fue aprobada en votación nominal por 31 votos contra 2 y 18 abstenciones. A continuación se reproduce el texto de la resolución:

2004/1. Grave situación en el territorio palestino ocupado

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como por las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Teniendo en cuenta las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y de su Protocolo adicional I, de 1977, y las del Convenio de La Haya, de 18 de octubre de 1907, relativo a las leyes y usos de la guerra terrestre y las Reglas anexas al Convenio,

Recordando sus resoluciones anteriores pertinentes, en particular la resolución 2003/6, de 15 de abril de 2003, en que condenó enérgicamente la práctica del ejército israelí de las “eliminaciones” y “ejecuciones extrajudiciales” de palestinos,

1. *Condema enérgicamente las graves violaciones de los derechos humanos que se siguen cometiendo en el territorio palestino ocupado, en particular el trágico asesinato del jeque Ahmed Yassin el 22 de marzo de 2004, en violación del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949;*

2. *Señala con grave preocupación las repercusiones que tienen esos asesinatos y eliminaciones selectivos y el asesinato de dirigentes políticos por las fuerzas de ocupación israelíes en la situación general del territorio palestino ocupado, en particular la posibilidad de una nueva ola de violencia;*

3. *Exhorta a Israel a que respete cabalmente los principios del derecho internacional humanitario y a que desista de toda forma de violación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado;*

4. *Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.*

XIII. La Comisión de Derechos Humanos aprueba resoluciones sobre la cuestión de Palestina

La Comisión de Derechos Humanos, en su 60° período de sesiones, celebrado en Ginebra del 15 de marzo al 23 de abril de 2004, examinó problemas relativos a la cuestión de Palestina en relación con los temas 5 y 8 del programa, titulados respectivamente “El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera” y “Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina”.

El 8 de abril, la Comisión examinó el tema 5 y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la situación en la Palestina ocupada (E/CN.4/2004/14), preparado de conformidad con la resolución 2003/3 de la Comisión. La Comisión

aprobó la resolución 2004/3 titulada “Situación en la Palestina ocupada”. El 15 de abril, la Comisión examinó el tema 8 y tuvo ante sí el informe del Sr. John Dugard, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967 (E/CN.4/2004/6 y Add.1), así como el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2003/6 de la Comisión (E/CN.4/2004/25). Ese mismo día, la Comisión aprobó las resoluciones 2004/9, titulada “Asentamientos israelíes en los territorios árabes ocupados”, y 2004/10, titulada “Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina” (véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento No. 3 (E/2004/23), cap. II, secc. A). A continuación se reproduce el texto íntegro de las resoluciones:

Situación de los derechos humanos en la Palestina ocupada

2004/3. Situación en la Palestina ocupada

La Comisión de Derechos Humanos,

Inspirada en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, en particular en las disposiciones de sus Artículos 1 y 55, que consagran el derecho de los pueblos a la libre determinación, y reafirmando la necesidad del respeto escrupuloso del principio de que los Estados, en sus relaciones internacionales, deben abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza, conforme a lo establecido en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General en su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970,

Inspirada también en las disposiciones del artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en los que se afirma que todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación,

Inspirada además en las disposiciones de la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados en junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (A/CONF.157/23), y en particular en los párrafos 2 y 3 de la primera parte, relativos al derecho a la libre determinación de todos los pueblos, y especialmente de los sometidos a ocupación extranjera,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 181 A y B (II), de 29 de noviembre de 1947, y 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, así como todas

las demás resoluciones que confirman y definen los derechos inalienables del pueblo palestino, en particular su derecho a la libre determinación,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 338 (1973) de 22 de octubre de 1973, 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, y 1402 (2002), de 30 de marzo de 2002,

Recordando además sus resoluciones precedentes sobre este asunto, la más reciente de las cuales es la resolución 2003/3, de 14 de abril de 2003,

Reafirmando el derecho del pueblo palestino a la libre determinación, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones y declaraciones pertinentes de las Naciones Unidas y las disposiciones de los pactos e instrumentos internacionales relativos al derecho a la libre determinación como principio internacional y como derecho de todos los pueblos del mundo, que es norma imperativa (jus cogens) de derecho internacional y condición fundamental para alcanzar una paz justa, duradera y completa en la región del Oriente Medio,

1. *Reafirma* el derecho inalienable, permanente e irrestricto de los palestinos a la libre determinación, incluido el derecho a establecer su Estado palestino independiente y soberano, y espera que el ejercicio de ese derecho se realice lo antes posible;

2. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución al Gobierno de Israel y a todos los demás gobiernos, que le dé la más amplia difusión posible y que facilite a la Comisión, antes del inicio de su 61º período de sesiones, toda la información disponible acerca de la aplicación de la presente resolución por el Gobierno de Israel;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su 61º período de sesiones el tema titulado “El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera”, y examinar la situación de la Palestina ocupada en relación con ese tema como cuestión de alta prioridad.

44ª sesión
8 de abril de 200.

[Aprobada en votación registrada por 52
votos contra 1]

2004/9. Asentamientos israelíes en los territorios árabes ocupados

La Comisión de Derechos Humanos,

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos aplicables,

Consciente de que Israel es Parte en el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, que es aplicable de jure al territorio palestino y a todos los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén oriental, y recordando la declaración aprobada el 5 de diciembre de 2001 en Ginebra por la Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra,

Recordando sus resoluciones anteriores, la más reciente de las cuales es la resolución 2003/7, de 15 de abril de 2003, y tomando nota de la resolución 58/98 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 2003, en la que, entre otras cosas, se reafirmaba el carácter ilegal de los asentamientos israelíes en los territorios ocupados,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que el Cuarteto* haya presentado a las partes la hoja de ruta para avanzar hacia una solución permanente, en que se prevean dos Estados, del conflicto israelo-palestino, y observando que en ella se hace un llamamiento a

congelar todas las actividades de asentamiento, y tomando nota de las propuestas para una retirada de Israel de la Franja de Gaza, lo que podría representar un paso importante hacia la aplicación de la hoja de ruta, siempre y cuando: se realizara en el contexto de la hoja de ruta; supusiera un paso hacia una solución en que se previeran dos Estados; no conllevara para el traslado de las actividades de asentamiento a la Ribera Occidental; hubiera un traspaso organizado y negociado de responsabilidad a la Autoridad Palestina; e Israel facilitara la rehabilitación y reconstrucción de Gaza,

Profundamente preocupada por las violaciones generalizadas de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario que continúan como consecuencia de la ocupación del territorio palestino,

Preocupada en particular porque el trazado del denominado muro de seguridad que construye Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluidos Jerusalén oriental y sus alrededores, pueda condicionar las negociaciones que se celebren en el futuro, hacer físicamente imposible la aplicación de una solución en que se prevean dos Estados y contribuir a que empeore más la situación humanitaria y económica de los palestinos,

Expresando su preocupación por la falta de cooperación plena del Gobierno de Israel con los mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la oficina del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967,

Expresando también su preocupación por las continuas actividades israelíes de creación de asentamientos, que son un obstáculo para alcanzar una solución de dos Estados al conflicto, y, por consiguiente, ponen en peligro la seguridad a largo plazo tanto de los palestinos como de los israelíes,

Expresando además su preocupación por los riesgos que para la seguridad representa la presencia de los asentamientos en los territorios ocupados, como se indica en el informe de la Comisión de Determinación de los Hechos de Sharm el-Sheij (informe Mitchell),

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967 (E/CN.4/2004/6 y Add.1) e insta al Gobierno de Israel a que coopere con el Relator Especial para que éste pueda cumplir cabalmente su mandato;

* La Unión Europea, la Federación de Rusia, las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América.

2. *Expresa su grave preocupación por:*

a) La continuación a un nivel más intenso del conflicto entre Israel y Palestina, que ha desencadenado una espiral aparentemente interminable de odio y violencia y causado mayores sufrimientos tanto a los israelíes como a los palestinos;

b) La continuación de las actividades de asentamiento ilegales de Israel en los territorios ocupados y las actividades conexas, como la expansión de los asentamientos, la expropiación de tierras, la demolición de viviendas, la confiscación y destrucción de bienes, la expulsión de palestinos y la construcción de carreteras de circunvalación, actividades que alteran las características físicas y la composición demográfica de los territorios ocupados, incluida Jerusalén oriental, y constituyen una violación del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra y son un obstáculo de primer orden para la paz y para la creación de un Estado palestino independiente, viable, soberano y democrático conforme a la resolución 1397 (2002) del Consejo de Seguridad, de 12 de marzo de 2002;

c) Todos los actos de violencia, incluidos los ataques terroristas indiscriminados que han causado muertos y heridos entre la población civil, y los actos de provocación, incitación y destrucción, todos los cuales condena enérgicamente, e insta a la Autoridad Palestina a que demuestre con hechos concretos su determinación de luchar contra el terrorismo y la violencia extremista;

d) El elevado número de víctimas que se sigue produciendo en ambas partes, especialmente civiles, y, aunque reconoce el derecho de Israel a defenderse de los ataques terroristas contra sus ciudadanos, insta al Gobierno de Israel a que haga todo lo posible por evitar las víctimas civiles y poner fin a las ejecuciones extrajudiciales, que son contrarias al derecho internacional;

e) El bloqueo continuado de los territorios palestinos y de zonas dentro de éstos, y la restricción de la libertad de circulación de los palestinos, como los extensos toques de queda impuestos en las ciudades de la Ribera Occidental durante largos períodos de tiempo, que contribuyen, junto con otros factores, al intolerable grado de violencia que ha reinado en la zona durante más de tres años, han sumido a la población civil en una situación humanitaria precaria en extremo y han tenido un efecto negativo sobre el

disfrute de los derechos económicos y sociales en los territorios palestinos, lo que afecta en particular a los grupos más vulnerables de la población;

f) La continuación de la construcción del denominado muro de seguridad en los territorios palestinos, incluso dentro y alrededor de Jerusalén oriental;

g) El trazado del denominado muro de seguridad en la Ribera Occidental ocupada, y el hecho de que esté previsto que se aparte de la línea del Armisticio de 1949, lo que podría condicionar las negociaciones que se celebraran en el futuro y haría físicamente imposible la solución en que se prevén dos Estados, y por la creación de una zona cerrada entre el denominado muro de seguridad y la línea del Armisticio y los consiguientes problemas humanitarios y dificultades económicas para los palestinos, de los cuales miles se están viendo privados del acceso a los servicios esenciales, la tierra y los recursos hídricos;

3. *Insta al Gobierno de Israel a que:*

a) Cumpla plenamente lo dispuesto en las resoluciones anteriores de la Comisión sobre el tema, la más reciente de las cuales es la resolución 2003/7;

b) Ponga fin a su política en materia de asentamientos en los territorios ocupados, incluida Jerusalén oriental, y, como primera medida para llegar a su desmantelamiento, detenga inmediatamente la expansión de los asentamientos existentes, incluido el “crecimiento natural” y actividades conexas;

c) Impida todo nuevo establecimiento de colonos en los territorios ocupados;

d) Aplique las recomendaciones relativas a los asentamientos hechas por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el informe presentado a la Comisión en su 57º período de sesiones, sobre la visita de la Alta Comisionada a los territorios palestinos ocupados, Israel, Egipto y Jordania (E/CN.4/2001/114);

e) Adopte y aplique medidas severas, como la confiscación de armas y la aplicación de sanciones penales, con objeto de evitar los actos ilegales de violencia por parte de los colonos israelíes y otras medidas para garantizar la seguridad y la protección de la población civil palestina en los territorios ocupados;

4. *Exige* que Israel detenga y revierta la construcción del denominado muro de seguridad en el

territorio palestino ocupado, incluso en Jerusalén oriental y sus alrededores, que se aparta de la línea del Armisticio de 1949 y es incompatible con las disposiciones pertinentes del derecho internacional;

5. *Insta* a las partes a que apliquen de inmediato y plenamente, sin modificaciones, la hoja de ruta aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con el fin de reanudar las negociaciones para llegar a una solución política de acuerdo con las resoluciones del Consejo y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los principios de la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio, celebrada en Madrid el 30 de octubre de 1991, los Acuerdos de Oslo y los acuerdos posteriores, que permita que dos Estados, Israel y Palestina, vivan en condiciones de paz y seguridad y desempeñen plenamente el papel que les corresponde en la región;

6. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 61º período de sesiones.

49ª sesión,

15 de abril de 2004

[Aprobada en votación registrada por 27 votos
contra 2 y 24 abstenciones]

2004/10. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como por las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, 1402 (2002), de 30 de marzo de 2002, y 1403 (2002), de 4 de abril de 2002, en las que se exhortaba a las dos partes a que procediesen inmediatamente a aplicar una verdadera cesación del fuego y se pedía la retirada de las tropas israelíes, así como el cese inmediato de todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terrorismo, provocación, incitación y destrucción,

Guiada por las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y

Culturales y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Teniendo en cuenta las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949 (Cuarto Convenio de Ginebra), y del Protocolo adicional I al Convenio, de 1977, así como las del Convenio de La Haya relativo a las leyes y usos de la guerra terrestre, de 18 de octubre de 1907, y de las Reglas anexas a la Convención,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos sobre la aplicabilidad del Cuarto Convenio de Ginebra a los territorios palestinos ocupados, desde la guerra del 5 de junio de 1967, incluida Jerusalén oriental,

Reafirmando la aplicabilidad del Cuarto Convenio de Ginebra a los territorios palestinos ocupados desde la guerra de junio de 1967, incluida Jerusalén oriental,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General relativas a la violación por los israelíes de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, incluida Jerusalén oriental,

Recordando en particular la resolución 37/43 de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1982, en la que se reafirma la legitimidad de la lucha de los pueblos por la independencia de la dominación extranjera y de la ocupación foránea y por la libre determinación, de conformidad con el derecho internacional,

Recordando la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados en junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (A/CONF.157/ 23),

Acogiendo con satisfacción el informe del Sr. John Dugard, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967 (E/CN.4/2004/6 y Add.1), y la adición al informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación presentada por el Sr. Jean Ziegler (E/CN.4/2004/10/ Add.2),

Manifestando su profunda preocupación por el hecho de que el Gobierno de Israel no haya cooperado con la Comisión de investigación de los derechos humanos, establecida en virtud de la resolución S-5/1 de

la Comisión, de 19 de octubre de 2000, ni con relatores especiales competentes, en particular el Sr. Dugard,

Gravemente preocupada por el hecho de que siga empeorando la situación en los territorios palestinos ocupados y por las graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, en particular las ejecuciones extrajudiciales, los bloqueos, los castigos colectivos, la persistencia en la creación de asentamientos, las detenciones arbitrarias, el asedio de ciudades y aldeas palestinas, el bombardeo de distritos residenciales palestinos desde aviones, tanques y buques de guerra israelíes, y las incursiones en ciudades, aldeas y campamentos para matar a hombres, mujeres y niños inocentes, como sucedió en Yenin, Balata, Yan Yunis, Rafa, Ramallah, Gaza, Naplusa, Al-Bira, Al-Amari, Yabaliya, Belén y Deisha, así como en los barrios de Al-Daraj y Al-Zaitun de la ciudad de Gaza, y también, en los últimos meses, en Rafa y el barrio de Al-Shajai`ia de Gaza, así como en las últimas masacres de los israelíes en los campamentos de refugiados de Al-Nusseirat y Al-Burreij en el centro de la Franja de Gaza el 7 de marzo de 2004,

Expresando grave preocupación por la continuación de las agresiones israelíes y por los muertos y heridos que causan, principalmente entre los palestinos, un saldo de víctimas que asciende a más de 2.800 mártires y más de 25.000 heridos desde el 28 de septiembre de 2000,

Tomando nota de los informes que ha presentado a la Asamblea General desde 1968 el Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados, en particular el informe más reciente (A/58/311),

Expresando grave preocupación porque Israel se siga negando a respetar las resoluciones del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos en las que se insta a Israel a poner fin a las violaciones de derechos humanos y se afirma la aplicabilidad del Cuarto Convenio de Ginebra a los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén oriental,

Convencida de que las negociaciones y el logro de una paz justa y duradera deben basarse en las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967) y 338 (1973) y en otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios

mediante la guerra, la necesidad de que cada Estado de la zona pueda vivir en condiciones de seguridad y el principio de territorio por paz,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, la última de las cuales es la resolución 2003/6, de 15 de abril de 2003,

Recordando también la inadmisibilidad de la adquisición de territorios de otros por la fuerza, lo que constituye una norma imperativa (jus cogens) del derecho internacional,

Gravemente preocupada por la construcción por Israel de un muro dentro del territorio palestino ocupado con el fin de seguir expropiando tierras palestinas por la fuerza, con todas las graves consecuencias que ese muro tendrá para la comunidad palestina, en particular en los aspectos sociales, económicos, educacionales, sanitarios y psicológicos, y que está acabando con cualquier posibilidad de lograr una paz verdadera basada en la solución de los dos Estados, un Estado independiente palestino y un Estado independiente israelí,

Afirmado que la construcción de ese muro en los territorios palestinos constituye una violación del derecho de los palestinos a la libre determinación y obstaculiza el ejercicio de ese derecho por parte de los palestinos,

Tomando nota a este respecto de la resolución ES-10/13 de la Asamblea General, de 21 de octubre de 2003,

Tomando nota también del informe del Secretario General (A/ES-10/248) en el que se concluye que Israel está incumpliendo la exigencia de la Asamblea General de que detenga y revierta la construcción del muro en el territorio palestino ocupado,

1. *Reafirma* el legítimo derecho del pueblo palestino a resistir la ocupación israelí a fin de liberar su tierra y poder ejercer su derecho de libre determinación de conformidad con los objetivos y propósitos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Condena enérgicamente* una vez más las violaciones de los derechos humanos cometidas por las autoridades de ocupación israelíes en el territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén oriental;

3. *Condena enérgicamente también* la ocupación por Israel de los territorios palestinos por constituir una agresión y una afrenta contra la humanidad y una violación manifiesta de los derechos humanos;

4. *Condena enérgicamente además* la guerra desencadenada por el ejército israelí, en particular desde octubre de 2000, contra las ciudades y campamentos palestinos, que hasta la fecha ha causado la muerte de centenares de civiles palestinos, entre ellos mujeres y niños;

5. *Condena enérgicamente de nuevo* la práctica del ejército israelí de las llamadas “eliminaciones” o “ejecuciones extrajudiciales” de palestinos, práctica que no sólo constituye una violación de las normas de derechos humanos y una violación manifiesta del artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y un quebrantamiento del imperio del derecho, sino que también daña las relaciones entre las partes y por tanto constituye un obstáculo para la paz, e insta al Gobierno de Israel a respetar el derecho internacional y a poner fin de inmediato a esas prácticas;

6. *Condena enérgicamente, una vez más,* la creación de asentamientos israelíes y otras actividades conexas en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, como la construcción de nuevos asentamientos y la ampliación de los ya existentes, la expropiación de tierras, la administración arbitraria de los recursos hídricos y la construcción de carreteras de circunvalación, todo lo cual no sólo constituye una grave violación de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, particularmente el artículo 49 del Cuarto Convenio de Ginebra y su Protocolo adicional I, según los cuales esas violaciones son crímenes de guerra, sino que también constituye un importante obstáculo para la paz, insta al Gobierno de Israel a aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, así como las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos relativas a los asentamientos israelíes, y afirma que el desmantelamiento de estos asentamientos constituye un factor fundamental para el logro de una paz justa, general y duradera en la región;

7. *Condena una vez más* la expropiación de viviendas palestinas en Jerusalén, Hebrón, y el resto del territorio palestino ocupado, la anulación de los documentos de identidad de los residentes de Jerusalén oriental y la política de imposición de impuestos anómalos y excesivos con el fin de obligar a los palestinos que viven en Jerusalén, que no pueden pagar tan altos gravámenes, a abandonar sus hogares y su ciudad, y de este modo allanar el camino para la judaización de Jerusalén, y exhorta al Gobierno de Israel a poner fin de inmediato a estas prácticas;

8. *Condena también, una vez más,* la utilización de la tortura contra palestinos durante los interrogatorios, dado que ello constituye una grave violación de los principios del derecho internacional humanitario y de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y también contraviene el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y exhorta al Gobierno de Israel a poner fin de inmediato a esas prácticas y a enjuiciar a los culpables de estas violaciones de la justicia;

9. *Condena enérgicamente de nuevo* las ofensivas del ejército de ocupación israelí contra los hospitales y los enfermos y el uso de ciudadanos palestinos como escudos humanos durante las incursiones israelíes en las zonas palestinas;

10. *Condena enérgicamente una vez más* el hecho de que el ejército de ocupación israelí abra fuego contra las ambulancias y el personal paramédico y la práctica de impedir que las ambulancias y vehículos del Comité Internacional de la Cruz Roja lleguen a los heridos y los muertos a fin de transportarlos a los hospitales, dejando que los heridos mueran desangrados en las calles;

11. *Condena enérgicamente* los asesinatos en masa de palestinos a manos de las autoridades de ocupación israelíes, en particular los asesinatos de niños que se produjeron recientemente en Naplusa, Gaza, Rafa, Al-Nusseirat y Al-Burreij y que siguen produciéndose en la actualidad;

12. *Condena también enérgicamente* actos como la imposición de castigos colectivos, el asedio militar impuesto al territorio palestino y el aislamiento de las ciudades y aldeas palestinas entre sí mediante el establecimiento de puestos de control militares en las carreteras que se utilizan como trampa para matar a palestinos, el derribo de viviendas y el arrasamiento de tierras agrícolas, ya que estas prácticas contribuyen, junto con otros factores, a los actos de violencia que se vienen produciendo en la región desde hace más de tres años y medio, y exhorta al Gobierno de Israel a poner fin de inmediato a estas prácticas, a levantar el cerco militar de las ciudades y aldeas palestinas y a retirar los puestos de control militar, y afirma una vez más que esos castigos colectivos están prohibidos por el derecho internacional, constituyen graves violaciones de las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra y de su Protocolo adicional I, y son crímenes de guerra;

13. *Expresa grave preocupación*, una vez más, por las restricciones de la libertad de circulación impuestas por las autoridades ocupantes israelíes a Yasser Arafat, el Presidente palestino elegido democráticamente, en contravención de los artículos 9 y 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

14. *Condena enérgicamente* las campañas de detenciones en masa practicadas por las autoridades de ocupación israelíes para encarcelar a miles de palestinos sin juzgarlos o sin formular cargos penales contra ellos, en contravención del artículo 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra a este respecto;

15. *Reitera* que la destrucción por las fuerzas ocupantes israelíes de al menos 30.000 viviendas, instalaciones y bienes pertenecientes a familias palestinas es una grave violación de los artículos 33 y 53 del Cuarto Convenio de Ginebra y que el arrasamiento de tierras agrícolas, el arrancamiento de árboles y la destrucción de lo que queda de la infraestructura palestina son una forma de castigo colectivo contra los palestinos, y constituyen graves violaciones de las disposiciones del derecho internacional humanitario así como crímenes de guerra según el derecho internacional;

16. *Reitera* que el Cuarto Convenio de Ginebra se aplica a los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén oriental, y considera ilegal y carente de validez todo cambio de la situación geográfica, demográfica e institucional de la ciudad de Jerusalén oriental con respecto a la situación anterior a la guerra de junio de 1967;

17. *Exhorta de nuevo* a Israel, la Potencia ocupante, a que desista de llevar a cabo cualquier forma de violación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y otros territorios árabes ocupados, y a que respete los principios del derecho internacional, del derecho internacional humanitario, la Declaración Universal de Derechos Humanos, sus compromisos internacionales y los acuerdos que firmó con la Organización de Liberación de Palestina;

18. *Exhorta una vez más* a Israel a que se retire de los territorios palestinos ocupados desde 1967, incluida Jerusalén oriental, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la Comisión de Derechos Humanos, como condición

previa para lograr una paz justa, duradera y general en el Oriente Medio;

19. *Condena enérgicamente* la construcción del muro israelí en el territorio palestino ocupado y en la Ribera Occidental que constituye un nuevo pretexto de Israel para seguir confiscando por la fuerza tierras palestinas, pone en peligro la situación social, económica, cultural, educacional, sanitaria y psicológica de cientos de miles de palestinos y la unidad de sus familias, impide que los palestinos tengan acceso a sus recursos naturales y constituye un importante obstáculo para alcanzar una paz justa y duradera sobre la base de la solución de los dos Estados, un Estado palestino independiente y un Estado israelí independiente, que es la única solución que garantiza la paz y la estabilidad en la región, y también impide a los palestinos ejercer su derecho a la libre determinación; y exhorta a Israel a que detenga inmediatamente la construcción del citado muro y a que derribe la parte de este muro que ya se ha levantado en los territorios palestinos ocupados desde 1967;

20. *Pide* al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967 que investigue las violaciones por Israel de los principios y las bases del derecho internacional, el derecho internacional humanitario y el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, y que, en el desempeño de su función de vigilancia, supervise la aplicación de estas recomendaciones e informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones y a la Comisión en su 61º período de sesiones, hasta el final del mandato del Relator Especial establecido en la resolución 1993/2 A de la Comisión, de 19 de febrero de 1993;

21. *Exhorta* a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que estudien urgentemente la mejor manera de proporcionar al pueblo palestino la protección internacional necesaria hasta que cese la ocupación de los territorios palestinos por Israel;

22. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención del Gobierno de Israel y todos los demás gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones humanitarias internacionales, que le dé la mayor difusión posible y que informe acerca de

su aplicación por el Gobierno de Israel a la Comisión en su 61° período de sesiones;

23. *Pide también* al Secretario General que facilite a la Comisión todos los informes de las Naciones Unidas que se publiquen entre los períodos de sesiones de la Comisión y que traten de las condiciones en que vive la población del territorio palestino y otros territorios árabes bajo la ocupación israelí;

24. *Decide* examinar este asunto con carácter altamente prioritario en su 61° período de sesiones, en relación con el mismo tema del programa.

49ª sesión,

15 de abril de 2004

[Aprobada en votación registrada por 31 votos
contra 7 y 15 abstenciones.]

XIV. Celebración de la Reunión Internacional de las Naciones Unidas sobre los efectos de la construcción del muro

El Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, establecido en virtud de las resoluciones de la Asamblea General 58/18 y 58/19, de 3 de diciembre de 2003, convocó a la Reunión Internacional de las Naciones Unidas sobre los efectos de la construcción del muro en el territorio palestino ocupado, incluso en Jerusalén oriental y alrededores. La reunión se celebró en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, los días 15 y 16 de abril de 2004. A continuación se reproduce el texto del documento final:

Documento final

1. La Reunión Internacional de las Naciones Unidas sobre los efectos de la construcción del muro en el territorio palestino ocupado, incluso en Jerusalén oriental y alrededores, se celebró los días 15 y 16 de abril de 2004 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, bajo los auspicios del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino. Entre los participantes en la Reunión figuraron personalidades destacadas, expertos de renombre internacional, incluidos israelíes y palestinos, representantes de Estados Miembros y Observadores de las Naciones Unidas, parlamentarios, representantes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales, de la comunidad académica, de organizaciones de la sociedad civil, así como de los medios de difusión.

2. La Reunión se celebró en momentos en que, a pesar de su amplio rechazo por la comunidad internacional, el Gobierno de Israel continuaba la construcción del muro en el territorio palestino ocupado. En vista de esta situación, el Comité expresó su opinión de que las graves consecuencias humanitarias, económicas y políticas de la construcción del muro requerían una mayor atención por parte de todos los agentes de la comunidad internacional.

3. Durante la Reunión, los participantes subrayaron la complejidad del proyecto, del que forma parte no sólo un elemento prominente sino un régimen minucioso en el que se combinan estructuras físicas como muros de concreto, alambradas, zanjas y otras barreras, además de carreteras patrulladas, equipo de vigilancia de alta tecnología, así como medidas administrativas y prácticas, incluido el establecimiento de zonas cerradas. Los oradores expresaron su desaliento por la magnitud del proyecto, sus efectos devastadores para la población palestina, tanto en el corto como en el largo plazo, y sus consecuencias desastrosas para el proceso político. También examinaron las reacciones del caso en Israel y Palestina, así como la respuesta de la comunidad internacional.

4. Los participantes en la Reunión acogieron con beneplácito la aprobación por la Asamblea General de la resolución ES-10/13 y pusieron de relieve su exigencia de que Israel detuviera y revertiera la construcción del muro en el territorio palestino ocupado, incluso en Jerusalén oriental y alrededores, que se apartaba de la Línea del Armisticio de 1949 y contravenía las disposiciones pertinentes del derecho internacional. Luego de observar que Israel no había cumplido esta exigencia y había continuado la construcción del muro, muchos oradores expresaron su

reconocimiento por el importante informe presentado por el Secretario General en noviembre de 2003, de conformidad con la resolución. Asimismo, destacaron la importancia de la resolución ES-10/14 de la Asamblea General en que se solicitaba a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas derivadas de la construcción del muro por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluso en Jerusalén oriental y alrededores. Los participantes expresaron su confianza en que la Corte emitiría, oportunamente, una opinión consultiva que hiciera prevalecer el derecho internacional. También exhortaron a la comunidad internacional, y en particular a la Potencia ocupante, a que se adhiriera a la opinión consultiva que próximamente emitiría la Corte y a que adoptara todas las medidas necesarias para restablecer la legitimidad internacional.

5. Los debates se centraron en las consecuencias políticas de la construcción del muro. A juicio de los participantes, la construcción del muro tenía múltiples efectos negativos sobre la situación política. Se consideraba que la construcción del muro ponía directamente en riesgo la línea de demarcación del armisticio de 1949 (Línea Verde), violaba la letra y el espíritu de la hoja de ruta y, al generar nuevas situaciones sobre el terreno, condicionaba los resultados de cualquier negociación futura sobre el estatuto permanente. Muchos de los oradores veían en la construcción del muro una anexión de facto del territorio palestino. Los participantes convinieron en que, de no detenerse y revertirse inmediatamente la construcción del muro, ésta impediría el establecimiento de un Estado palestino viable y contiguo, imposibilitando así físicamente la puesta en práctica de la solución biestatal y haciendo peligrar aun más las perspectivas de paz y seguridad en la región.

6. Los participantes expresaron su profunda preocupación por las peligrosas consecuencias humanitarias, actuales y posibles, de la construcción del muro, observando que éste entrañaría aún más desposeimiento para un número significativo de palestinos. Con este proyecto, la Potencia ocupante había añadido aun más limitaciones a la ya severamente restringida libertad de circulación en la Ribera Occidental y había aumentado el sufrimiento de miles de familias palestinas afectadas por la situación. Algunos de los participantes observaron con preocupación que la construcción del muro podría

llevar también a muchos palestinos a un desplazamiento forzoso dentro de su propia tierra. En combinación con el severo régimen de cierre de territorios y toques de queda, el muro obstaculizaba gravemente la labor de ayuda de emergencia y socorro humanitario de la comunidad internacional.

7. Los participantes también observaron que al destruir, confiscar y poner fuera del alcance de los palestinos tierras cultivadas y recursos hídricos como resultado de la construcción del muro, Israel había asestado otro golpe devastador a la economía palestina, que se hallaba al borde del colapso tras tres años de destrucción y restricciones impuestas por la Potencia ocupante. Asimismo, se señaló que la construcción del muro había causado un considerable trastorno económico, al cortar los vínculos económicos, establecidos desde hacía mucho tiempo entre las comunidades palestinas y dentro de éstas, así como entre el territorio palestino ocupado e Israel. El muro había restringido de manera considerable el acceso de los palestinos a los servicios de atención de la salud, educación, empleo y alimentación. Los participantes expresaron su alarma ante el hecho de que la continuación de este proyecto pudiera llevar a la paralización de casi la totalidad de la actividad económica en Palestina, postergar aún más la consecución de la viabilidad económica por los palestinos y aumentar su dependencia de la asistencia de los donantes.

8. Los participantes notaron además que la prolongada y total falta de diálogo entre las partes exigía la participación activa de la comunidad internacional. Manifestaron su preocupación por el enfoque cada vez más unilateral adoptado por el Gobierno de Israel e hicieron hincapié en que la comunidad internacional debía repudiar tales posiciones. Instaron al Cuarteto a que reasumiera su función de principal mediador y facilitador internacional del proceso político y reafirmara su compromiso con el estricto respeto del derecho internacional. Los participantes exhortaron al Cuarteto a que colaborara estrechamente con las partes y otros agentes internacionales y regionales para salvaguardar y poner en práctica la hoja de ruta, a fin de lograr un arreglo amplio, justo y duradero del conflicto, basado en las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973), 1397 (2002) y 1515 (2003). Convinieron en que la creación de un mecanismo internacional eficaz de supervisión y ejecución revestía una importancia decisiva para el progreso de la situación sobre el terreno.

9. Los participantes reafirmaron el carácter permanente de la responsabilidad de las Naciones Unidas en relación con todos los aspectos de la cuestión de Palestina, hasta tanto ésta no se resolviera de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y las normas del derecho internacional y hasta tanto el pueblo palestino no disfrutara de manera plena de sus derechos inalienables.

10. Los participantes también expresaron su agradecimiento al Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra por organizar la Reunión y por la asistencia y el apoyo prestados al Comité y a la Secretaría de las Naciones Unidas durante su preparación.

XV. El Secretario General condena el asesinato de Abdelaziz Rantissi

El 17 de abril de 2004, el Portavoz del Secretario General emitió un comunicado en el que se condenaba el asesinato de Abdelaziz Rantissi, dirigente del movimiento Hamas (SG/SM/9261). A continuación se reproduce el texto del comunicado:

El Secretario General condena el asesinato por parte de Israel de Abdelaziz Rantissi, dirigente del movimiento Hamas. El Secretario General reitera que las ejecuciones extrajudiciales constituyen una violación del derecho internacional y exhorta al Gobierno de Israel a poner fin de inmediato a tales prácticas. El Secretario General teme que actos de este

tipo puedan conducir a un mayor deterioro de una situación ya de por sí preocupante y frágil.

La única forma de frenar una escalada de violencia es que los israelíes y los palestinos se esfuercen por establecer un proceso viable de negociaciones encaminado a lograr un arreglo justo, duradero y amplio, que se base en la hoja de ruta del Cuarteto.

XVI. La Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos expresa preocupación por el asesinato de Abdelaziz Rantissi

El 20 de abril de 2004, Asma Jahangir, Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre ejecuciones extrajudiciales, formuló una declaración en la que expresaba su preocupación por el asesinato de Abdelaziz Rantissi (HR/CN/1094). A continuación se reproduce el texto de la declaración:

La Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias está gravemente preocupada por la ejecución extrajudicial, el 17 de abril de 2004, de Abdel Aziz al-Rantissi, dirigente del movimiento islámico militante Hamas en Gaza, en la que murieron también otros dos civiles y resultaron heridos varios transeúntes.

Apenas 26 días después de que el ejército israelí asesinara al jeque Ahmed Yassin, la Relatora Especial reitera su convicción de que los bombardeos aéreos o “asesinatos selectivos” contra poblaciones civiles no conducirán sino a una escalada de violencia y exhorta a las fuerzas israelíes a que pongan fin de inmediato a esta inaceptable práctica y a ajustarse a las normas internacionales de derechos humanos.

XVII. El secretario general expresa su alarma ante la incursión de dos días en el norte de Gaza

El 22 de abril de 2004, el portavoz del Secretario General emitió el comunicado siguiente (SG/SM/9266):

El Secretario General está alarmado por las consecuencias fatales de la incursión de dos días realizada por el ejército de Israel en la zona septentrional de la Franja de Gaza, finalizada hoy. Según los informes, entre las víctimas palestinas figuraban al menos 10 civiles, incluidos cinco niños menores de 15 años. El Secretario General es consciente de que la incursión se produjo tras el lanzamiento de cohetes y de fuego de morteros contra objetivos israelíes. No obstante, el Secretario General insta a Israel a que, en su condición de Potencia ocupante, respete las obligaciones que le impone el derecho internacional en cuanto al uso desproporcionado de la fuerza en las zonas civiles.

XVIII. La Comisión de Derechos Humanos recomienda el proyecto de decisión para su aprobación por el Consejo Económico y Social

El 23 de abril de 2004, al final de su 60° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de decisión (véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento No. 3 (E/2004/23), cap. I). A continuación se reproduce el texto del proyecto de decisión, titulado “Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina”.

Proyecto de decisión

Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2004/10 de la Comisión de Derechos Humanos, de 15 de abril de 2004, aprueba la decisión de la Comisión de pedir al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967 que investigue las violaciones por Israel de los principios y las bases del

derecho internacional, el derecho internacional humanitario y el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y que, en el desempeño de su función de mecanismo de vigilancia, supervise la aplicación de estas recomendaciones e informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones y a la Comisión en su 61° período de sesiones, hasta el final del mandato del Relator Especial establecido en la resolución 1993/2 A de la Comisión de 19 de febrero de 1993.